

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE EMPLEO, COMERCIO Y EMIGRACIÓN**

ORDEN de 18 de septiembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del Comercio gallego 2024 (código de procedimiento IN214C).

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración es el órgano encargado de ejercer las competencias que, en materia de comercio interior, el artículo 30.I.4 del Estatuto de autonomía de Galicia atribuye a nuestra comunidad autónoma, según el Decreto 42/2024, de 14 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Xunta de Galicia, y el Decreto 49/2024, de 22 de abril, por el que se fija la estructura orgánica de las consellerías de la Xunta de Galicia.

El Decreto 147/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, establece que corresponden a la Dirección General de Comercio y Consumo la planificación, la coordinación y el control de las competencias de la consellería en materia de comercio interior. Dentro de estas cabe señalar, específicamente, la promoción, el fomento, la modernización y el desarrollo del comercio y la programación y la gestión de ayudas destinadas a estos fines.

La Consellería de Empleo, Comercio y Emigración apuesta por un sector comercial fuerte, moderno y competitivo capaz de adaptarse a las nuevas tendencias y a las demandas de las personas consumidoras, dada su importancia como elemento clave para el desarrollo económico y social de las villas y ciudades gallegas. Por esto, con los premios del Comercio gallego se busca reconocer la labor de los/las profesionales del sector comercial de proximidad.

A tenor de lo expuesto, en virtud de las competencias que tiene atribuidas la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración en materia de comercio, en el ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de la convocatoria*

Esta orden tiene por objeto establecer las bases que rigen los premios del Comercio gallego, que se aprueban en el anexo I, y proceder a su convocatoria para el año 2024, con el



objetivo de reconocer la labor de los/las profesionales del sector comercial y contribuir a su difusión como palanca para el desarrollo económico y social de nuestras villas y ciudades (código de procedimiento IN214C).

Los premios del Comercio gallego constan de las siguientes categorías:

- a) Premio Comercio 2024, con una cuantía de 5.000 euros.
- b) Premio Comercio Trayectoria 2024, con una cuantía de 3.000 euros.
- c) Premio Comercio Emprende 2024, con una cuantía de 3.000 euros.
- d) Premio Comercio Dinamización 2024, con una cuantía de 5.000 euros.
- e) Premio Comercio Consumo responsable 2024, con una cuantía de 3.000 euros.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. La dotación global de los premios es de 19.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 44.06.751A.481.0, y estarán sujetos al tratamiento fiscal en vigor en el momento de la concesión.

2. La concesión de los premios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Los premios regulados al amparo de esta orden son compatibles con otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o de entidades públicas o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 3. *Solicitudes, lugar y plazo de presentación*

1. Las solicitudes (anexo II) se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos, a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>

2. De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas



interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la subsanación.

3. Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

4. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente, y si en el mes de vencimiento no hubiese día equivalente al de la publicación, se entenderá que el plazo finaliza el último día del mes.

Artículo 4. *Plazo de duración del procedimiento de concesión*

Una vez recibidas las solicitudes, estas serán tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras, que no podrá tener una duración superior a cuatro meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 5. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.



3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada único a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán, de oficio, crear la indicada dirección a los efectos de asegurar que las personas interesadas cumplen su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y rechazadas cuando hubieran transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no es posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 6. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 7. *Información a las personas interesadas*

1. Sobre este procedimiento administrativo, que tiene el código IN214C, se podrá obtener información a través de los siguientes medios:

a) En la Guía de procedimientos y servicios de la Xunta de Galicia en la dirección <https://sede.xunta.gal>

b) En la página web oficial de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.



c) En los teléfonos 981 54 54 19 o 981 54 55 54 de la Dirección General de Comercio y Consumo.

d) En la dirección electrónica dxc.axudas.comercio@xunta.gal

Asimismo, para cuestiones generales sobre este u otro procedimiento, podrá hacerse uso del teléfono de información general de la Xunta de Galicia: 012 (desde el resto del Estado: 902 12 00 12).

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, apartado ñ), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas beneficiarias quedan informadas, con los datos consignados en el modelo normalizado de solicitud, de los aspectos básicos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 8. *Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes*

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 9. *Recursos*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

1. Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

2. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.



Disposición adicional única. *Base de datos nacional de subvenciones*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones.

Disposición final primera. *Habilitación para el desarrollo*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo para dictar, en el ámbito de sus competencias, las resoluciones precisas para el desarrollo y la aplicación de esta orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 18 de septiembre de 2024

José González Vázquez
Conselleiro de Empleo, Comercio y Emigración

ANEXO I**Bases reguladoras de los premios del Comercio gallego 2024****Artículo 1. *Objeto***

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de los premios del Comercio gallego 2024, con el objetivo de reconocer la labor de los/las profesionales del sector comercial y contribuir a su difusión como palanca para el desarrollo económico y social de nuestras villas y ciudades.

Artículo 2. *Financiación y concurrencia*

1. La dotación global de los premios es de 19.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 44.06.751A.481.0.

2. El procedimiento para la concesión de los premios será tramitado en régimen de concurrencia competitiva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



Artículo 3. Características de los premios

1. Los premios del Comercio gallego constan de las siguientes categorías:

a) Premio Comercio 2024.

Se reconocerá al establecimiento comercial que ejemplifique los valores del sector comercial de proximidad mediante la implantación de un modelo de negocio moderno, competitivo y adaptado a los nuevos retos.

b) Premio Comercio Trayectoria 2024.

Se reconocerá a la persona con una larga y consolidada trayectoria profesional comercial que por su permanencia y continuidad cree un vínculo de especial arraigo con su villa.

c) Premio Comercio Emprende 2024.

Se reconocerá al establecimiento comercial joven que ofrezca a la clientela una experiencia de compra diferenciada.

d) Premio Comercio Dinamización 2024.

Se reconocerá la implantación del mejor proyecto o iniciativa de dinamización comercial en los últimos tres años (2022-2024) con el objetivo de incrementar las ventas y potenciar los clientes/as.

e) Premio Comercio Consumo responsable 2024.

Se reconocerá al mejor proyecto o iniciativa de promoción del consumo responsable.

2. Cada candidato/a no podrá percibir más de un premio.

3. Las cuantías de los premios objeto de esta convocatoria serán únicas y estarán sujetas a las retenciones correspondientes conforme a la legislación tributaria vigente.

Artículo 4. Requisitos de participación

1. Podrán optar a las distintas categorías:



a) Premio Comercio 2024.

Las personas comerciantes minoristas que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad.

b) Premio Comercio Trayectoria 2024.

Las personas comerciantes minoristas que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. El comercio donde desarrollen la actividad comercial debe tener una antigüedad mínima de treinta años.

c) Premio Comercio Emprende 2024.

Las personas comerciantes minoristas que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad. El comercio donde desarrollen la actividad comercial debe tener una antigüedad de entre dos y cuatro años.

d) Premio Comercio Dinamización 2024.

Las asociaciones y federaciones de comerciantes minoristas y las asociaciones de personas vendedoras de las plazas de abastos, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

e) Premio Comercio Consumo responsable 2024.

Las personas comerciantes minoristas que desarrollen su actividad comercial en Galicia y que cumplan los requisitos establecidos legalmente para ejercer la actividad, y las asociaciones y federaciones de comerciantes minoristas y asociaciones de personas vendedoras de las plazas de abastos, sin ánimo de lucro, que estén legalmente constituidas y cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la Comunidad Autónoma de Galicia.

2. Cada persona o entidad interesada presentará una única candidatura para optar a los premios del Comercio gallego, marcando en la solicitud (anexo II) la casilla correspondiente a la modalidad a la que opta.

3. La participación de las personas interesadas supone la aceptación total de las condiciones fijadas en esta orden y la Dirección General de Comercio y Consumo queda facultada para dirimir cualquier controversia derivada de su interpretación.



4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas o jurídicas en que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 5. *Documentación complementaria*

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud, anexo II, la siguiente documentación:

- a) Una memoria explicativa de todos los aspectos que fundamentan su candidatura.
- b) La documentación acreditativa de los méritos alegados que se consideren relevantes para la valoración de su candidatura.
- c) En el caso de las personas comerciantes, fotografías del comercio donde desarrollan la actividad comercial.
- d) En el caso de las asociaciones y federaciones, el acta y los estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente.

2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hayan sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se pudieran obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la entidad interesada su aportación.

3. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la subsanación.

4. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimien-



to lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la persona interesada, para lo cual podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

5. Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

6. En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 6. *Comprobación de datos*

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por las administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- a) DNI o NIE de la persona solicitante.
- b) DNI o NIE de la persona representante.
- c) NIF de la entidad solicitante.
- d) NIF de la entidad representante.
- e) Impuesto de actividades económicas.
- f) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- g) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- h) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Atriga.



- i) Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- j) Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario que corresponda y aportar los documentos pertinentes. Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 7. *Órganos competentes*

La Dirección General de Comercio y Consumo será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de los premios referidos en esta orden, así como para realizar la propuesta de resolución y corresponderá a la persona titular de la Consejería de Empleo, Comercio y Emigración dictar la resolución que corresponda, sin perjuicio de la delegación en otros órganos.

Artículo 8. *Jurado*

1. Con el objeto de supervisar y valorar las candidaturas presentadas, se constituirá un jurado que tendrá la consideración de Comisión de Valoración y estará integrado por las siguientes personas:

a) Presidente/a: la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo o la persona en quien delegue.

b) Vocales: hasta un máximo de cuatro vocales designados por la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo entre personal técnico de la Xunta de Galicia y/o personal de reconocido prestigio en el sector comercial.

c) Secretario/a: una persona funcionaria de la Dirección General de Comercio y Consumo, con voz pero sin voto.

Los/las suplentes, en su caso, serán designados/as por la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo.



2. La composición del jurado se hará pública antes de la resolución de los premios en la página web de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.

3. En su funcionamiento, el jurado se atenderá a lo dispuesto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, y a lo siguiente:

a) La deliberación del jurado será secreta.

b) El jurado propondrá en sus deliberaciones a una única persona ganadora para cada una de las categorías. En el caso de empate, decidirá el voto de calidad del/de la presidente/a. En el momento de las votaciones, solo se tendrán en cuenta los votos emitidos por los miembros presentes, ya que no se admitirá la delegación del voto.

c) El jurado podrá hacer menciones, sin dotación económica, de hasta un máximo de dos finalistas por categoría entre las personas candidatas.

d) El jurado podrá proponer declarar desiertos los premios si considera que los proyectos presentados no reúnen los méritos y la calidad necesaria para alcanzar el galardón.

e) El jurado queda facultado para resolver sobre aspectos no contemplados en estas bases, así como todas las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de los premios.

Artículo 9. *Criterios de valoración*

Los criterios que se tendrán en cuenta para la valoración de las candidaturas serán los siguientes:

1. Premio Comercio 2024, hasta un máximo de 60 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

La identidad de marca comercial, hasta 20 puntos:

- La imagen del establecimiento comercial: diseño y estética del local, iluminación y ambientación.
- El diseño del escaparate y rotación.
- La presentación y calidad, selección o innovación de los productos.



- El diseño y funcionalidad del *packaging* comercial.
- La imagen digital: página web y redes sociales.
- La innovación del proyecto comercial.
- Cualquier otra experiencia de compra diferenciada.

El modelo de gestión comercial, hasta 20 puntos:

- El empleo de herramientas de gestión comercial.
- El grado de integración del canal de ventas *on line* y *off line*.
- El empleo de herramientas de *marketing* digitales.
- El grado de generación de empleo y formación del personal.
- La implantación de un proyecto de expansión, relevo generacional o transformación comercial.
- Los servicios a la clientela.
- Las actividades complementarias que supongan un valor añadido a la propia actividad comercial.
- La puesta en marcha de actuaciones de fidelización, campañas de dinamización y participación en ferias o eventos comerciales.
- Las campañas de comunicación.
- La relación intersectorial y patrocinios (turismo, hostelería, deporte, cultura, etc.).
- Cualquier otra iniciativa que contribuya a un mayor posicionamiento en su sector.

La transición sostenible, hasta 20 puntos:

- La incorporación de medidas de eficiencia energética.
- La utilización de materiales sostenibles en el interiorismo y decoración del local comercial.



- La venta de productos locales, gallegos o nacionales.
- La utilización de *packaging* de materiales orgánicos o reciclados.
- La participación o promoción de campañas de sostenibilidad, responsabilidad social o consumo responsable.

2. Premio Comercio Trayectoria 2024, hasta un máximo de 80 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

La trayectoria comercial, hasta 20 puntos:

- La antigüedad al frente del establecimiento comercial por encima del mínimo exigido.
- La antigüedad del local comercial.
- La conservación de la esencia e identidad del comercio.
- El reconocimiento de otros premios, distinciones y menciones.

Además, se tendrán en cuenta los criterios de valoración previstos en el apartado 1.

3. Premio Comercio Emprende 2024, hasta un máximo de 60 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Se tendrán en cuenta los criterios de valoración establecidos en el apartado 1.

4. Premio Comercio Dinamización 2024, hasta un máximo de 20 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Las campañas de dinamización y fidelización, hasta 20 puntos:

- La originalidad, innovación, funcionalidad e imagen de la campaña.
- El empleo de nuevas tecnologías para su desarrollo.
- El grado de participación de los comercios asociados y no asociados.
- La participación en el desarrollo de la campaña de otros sectores distintos al comercio.



– El impacto en los comercios y en las personas consumidoras del área comercial y fuera de ella, preferentemente a través de parámetros medibles y cuantificables.

– La imagen publicitaria (medios de comunicación, web y redes sociales).

– La repercusión en medios de comunicación.

5. Premio Comercio Consumo responsable 2024, hasta un máximo de 40 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

Las campañas de consumo responsable, hasta 20 puntos:

– El mensaje de la campaña a favor de un consumo responsable promoviendo la compra en el comercio local, la compra de producto fresco, local, ecológico, de segunda mano, etc. y la reducción o reutilización de excedentes, así como cualquier otra que promueva los valores vinculados al consumo responsable.

– La participación en el desarrollo de la campaña de colectivos vulnerables.

Además, se tendrán en cuenta los criterios de valoración previstos en el apartado 4.

Artículo 10. *Resolución, notificación y entrega de premios*

1. A la vista de la deliberación del jurado, la Dirección General de Comercio y Consumo elevará propuesta de resolución a la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración quien, a la vista de la propuesta motivada, dictará resolución.

2. La concesión de los premios se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* y en la página web de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración y se notificará individualmente a las personas premiadas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria en el *Diario Oficial de Galicia*.

Si transcurre el plazo máximo para resolver sin que se dicte resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus candidaturas por silencio administrativo, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



4. Todas las resoluciones se notificarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. La entrega de los premios se realizará en un acto público, por lo que se requerirá la presencia de las personas ganadoras y finalistas. De la convocatoria del acto se darán la publicidad y trascendencia adecuadas con suficiente antelación.

Artículo 11. *Modificación de la resolución y renuncia*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El órgano competente para la concesión podrá acordar la modificación de la resolución a instancia de la persona beneficiaria, cumpliéndose, en todo caso, los siguientes requisitos:

1º. Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de las normas o bases reguladoras.

2º. Que se acredite la inexistencia de perjuicios a terceros.

3º. Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supongan la denegación del premio.

El acto por el cual se acorde o se deniegue la modificación de la resolución será dictado por el órgano concedente previa instrucción del correspondiente expediente.

2. La renuncia a la concesión del premio, debidamente motivada, se podrá hacer por cualquier medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21.1 de la misma ley.

Artículo 12. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Son obligaciones de las personas beneficiarias las previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y, particularmente, las siguientes:



a) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

b) Suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para que aquella cumpla las obligaciones previstas en el título I de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.

c) Reintegrar, total o parcialmente, el premio recibido en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Artículo 13. *Pago*

El importe de los premios se abonará a las personas premiadas mediante transferencia bancaria a la entidad financiera y número de cuenta designado por estas en su solicitud (anexo II).

Artículo 14. *Incumplimiento y reintegros*

El incumplimiento de los deberes contenidos en estas bases reguladoras o en la demás normativa aplicable dará lugar a la obligación de devolver, total o parcialmente, la cantidad recibida, así como los intereses de mora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el párrafo anterior se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en sus normas de desarrollo. Su alcance será determinado en función del grado y entidad de la condición incumplida.

Artículo 15. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta orden de convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería de Empleo, Comercio y Emigración, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa. Si la resolución no fuese expresa, la persona solicitante y otras posibles interesadas podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en la que la resolución hubiese sido dictada.



b) Recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 16. *Remisión normativa*

Para todo lo no previsto en estas bases reguladoras se aplicará lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia; en la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia vigente en la anualidad y en el resto de normativa que resulte de aplicación.



PROCEDIMIENTO PREMIOS DEL COMERCIO GALLEGO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO IN214C	DOCUMENTO SOLICITUD
---	--	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF			
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA		NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA	
<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA			LUGAR				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)					
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán sólo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia - Notifica.gal (https://notifica.xunta.gal)	
Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365.	
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal :	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS BANCARIOS	
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

CATEGORÍA DEL PREMIO AL QUE OPTA
<input type="radio"/> Premio Comercio 2024
<input type="radio"/> Premio Comercio Trayectoria 2024
<input type="radio"/> Premio Comercio Emprende 2024
<input type="radio"/> Premio Comercio Dinamización 2024
<input type="radio"/> Premio Comercio Consumo responsable 2024



DATOS DEL COMERCIO CANDIDATO

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO							
<input type="text"/>							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA			LUGAR				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
PÁGINA WEB (indique URL)					FECHA DE APERTURA		
<input type="text"/>					<input type="text"/>		

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.
2. Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
3. Que no está incurso en ninguna clase de inhabilitación para la obtención de ayudas previstas en los puntos 2 y 3 del artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
4. Que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 9 del Reglamento de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa de todos los aspectos que fundamentan su candidatura (artículo 5.1.a).			
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos alegados que se consideren relevantes para la valoración de su candidatura (artículo 5.1.b).			
<input type="checkbox"/>	En el caso de personas comerciantes, fotografías del comercio en el que desarrollen la actividad comercial (artículo 5.1.c).			
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	En el caso de asociaciones y federaciones, acta y estatutos de constitución y modificaciones posteriores, en su caso, y acreditación de su inscripción en el registro correspondiente (artículo 5.1.d).			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente en el pago con la Comunidad Autónoma de Galicia para percibir ayudas y subvenciones	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS	AUTORIZO LA CONSULTA
La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
NIF de la entidad representante	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Certificado de estar al corriente en el pago con la AEAT para subvenciones y ayudas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Impuesto de actividades económicas	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería de Empleo, Comercio y Emigración.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de obligaciones legales impuestas a dicho responsable (artículos 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y obligaciones previstas en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarias de los datos	Las administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de los procedimientos de su competencia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en (https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos).
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	(https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos)

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Orden de 18 de septiembre de 2024 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de los premios del Comercio gallego 2024 (código de procedimiento IN214C).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Dirección General de Comercio y Consumo

